

# DECRETO N° 30 DE 2020 (30 de junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 25 DEL 31 DE MAYO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ADMNISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID 19, SE ADOPTAN MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN"

El Alcalde Municipal de Nemocón — Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la ley 1801 de 2016, Decreto 636 de 2020 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia regula en su artículo 2 "son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la República como jefe de gobierno conservar en todo el territorio el orden público y reestablecerlo donde fuere turbado.

Que es deber de la administración municipal dar pleno cumplimiento a la Constitución Política, en especial en su artículo 315, numeral 2, el cual manifiesta "Conservar el orden público del municipio, de conformidad con la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad del municipio".

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, con relación a las funciones de los alcaldes y en su literal b) establece toda una serie de medidas dirigidas a mantener y conservar el orden público en su municipio.

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, es atribución del presidente de la República ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley, (ii) tomar las

medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; (iii) impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.



#### Alcaldía Municipal de Nemocón

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que el señor presidente de la republica expidió el decreto N° 593 del 24 de abril de 2020 "Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público"

Que el decreto N° 593 del 24 de abril de 2020 regula taxativamente, nuevas excepciones concernientes al sector de la construcción, manufactura y deporte.

Que los MINISTERIOS DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, expidieron la resolución conjunta 001 del 11 de abril de 2020 "por medio de la cual da ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19)".

Que el Gobiemo Nacional expidió la Resolución número 000666 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de la bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-119"

Que el Gobiemo Nacional expidió el Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adoptan las medidas impartidas por el gobiemo nacional en el decreto 593 del 24 de abril de 2020" por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público".

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Nacional 689 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del decreto 636 de 06 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público"

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público"

and the state of t



Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 847 del 14 de junio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 878 del 25 de junio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 17 de junio de 2020.

Que se hace necesario contemplar medidas de orden público en el municipio de Nemocón Cundinamarca, de acuerdo a lo decretado por el nivel nacional.

En mérito de lo expuesto.

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo primero del Decreto N° 25 del 31 de mayo de 2020, el cual quedara así.

ARTICULO PRIMERO: PRORRÓGUESE la vigencia del decreto N° 25 del 31 de mayo de 2020 "por medio del cual se dictan medidas administrativas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia covid 19, se adoptan medidas impartidas por el gobierno nacional y se dictan otras disposiciones en el municipio de Nemocón" hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m) del día 15 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal N° 25 del 31 de mayo de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y modifica el decreto N° 25 del 31 de mayo de 2020.

## **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Nemocón Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2020

JULIAN ALFREDO RODRIGUEZ MONTAÑO Alcalde Municipal

Proyectó: JHMA – secretario General y de Gobierno A Reviso y Aprobó: JMC – Asesor